

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 28

11 de febrero de 2021

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Ministerio de Hacienda.....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel .....	3
Josa y Maicas .....	5
Abejuela.....	6
Cella .....	7
La Puebla de Híjar.....	11
Alcorisa.....	12
Torres de Albarracín.....	13
Loscos .....	14
Utrillas.....	15
Exposición de documentos .....	15

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 2021-0398

## DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN TERUEL

## RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN TERUEL, POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA DE BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO

De conformidad con el artículo 103 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se anuncia subasta pública al alza, con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, de las fincas propiedad del Estado español que a continuación se relacionan.

La subasta se celebrará el 19 de marzo de 2021, a las 10,00 horas, en esta Delegación de Economía y Hacienda (Avda. Sagunto, 24).

El Pliego de condiciones particulares podrá ser consultado en la Sección de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda en Teruel, avda. Sagunto nº 24, en el tablón de anuncios de la misma y en la página web del Ministerio de Hacienda ([www.hacienda.gob.es](http://www.hacienda.gob.es)). Así mismo dicho pliego quedará expuesto en los tabloneros de anuncios de los respectivos Ayuntamientos donde radican las fincas objeto de la subasta.

Las Ofertas en sobre cerrado podrán presentarse, en la forma establecida en el Pliego de condiciones, durante los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

LOTE	Nº SUBASTA	MUNICIPIO	FINCA	LOCALIZACIÓN	PRECIO	FIANZA
1	Primera	Alacón	Rústica	Polígono 3 Parcela 326	60,00	3,00
2	Primera	Alacón	Rústica	Polígono 8 Parcela 685	452,79	22,64
3	Primera	Albalate del Arzobispo	Rústica	Polígono 21 Parcela 170	370,00	18,50
4	Primera	Albalate del Arzobispo	Rústica	Polígono 21 Parcela 349	638,56	31,92
5	Primera	Burbáguena	Rústica	Polígono 502 Parcela 256	384,00	19,20
6	Primera	Burbáguena	Rústica	Polígono 505 Parcela 71	272,00	13,60
7	Primera	Burbáguena	Rústica	Polígono 505 Parcela 136	948,00	47,40
8	Primera	Burbáguena	Rústica	Polígono 511 Parcela 564	162,00	8,10
9	Primera	Burbáguena	Rústica	Polígono 513 Parcela 117	86,00	4,30
10	Primera	Calamocha	Rústica	Polígono 214 Parcela 103	85,00	4,25
11	Primera	Calamocha	Rústica	Polígono 403 Parcela 133	48,00	2,40
12	Primera	Calamocha	Rústica	Polígono 703 Parcela 318	161,00	8,05
13	Primera	Calamocha	Rústica	Polígono 704 Parcela 147	716,00	35,80
14	Primera	Cascante del Rio	Rústica	Polígono 6 Parcela 49	135,54	6,77
15	Primera	Huesa del Común	Rústica	Polígono 12 Parcela 130	490,00	24,50
16	Primera	Libros	Rústica	Polígono 6 Parcela 182	94,00	4,70
17	Primera	Libros	Rústica	Polígono 8 Parcela 14	597,00	29,85
18	Primera	Libros	Rústica	Polígono 14 Parcela 46	720,00	36,00
19	Primera	Obón	Rústica	Polígono 4 Parcela 193	411,00	20,55
20	Primera	Obón	Rústica	Polígono 14 Parcela 216	155,00	7,75
21	Primera	Obón	Rústica	Polígono 14 Parcela 427	160,00	8,00
22	Primera	Oliete	Rústica	Polígono 1 Parcela 219	1.900,93	95,05
23	Primera	Oliete	Rústica	Polígono 9 Parcela 390	50,00	2,50
24	Primera	Samper de Calanda	Rústica	Polígono 26 Parcela 423	30,00	1,50
25	Primera	Torrijas	Rústica	Polígono 14 Parcela 115	305,00	15,25

LA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA, María Eugenia Agudo Vega.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2021-0442

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Se ha dictado decreto de alcaldía n.º 335/2021 en fecha 8 de febrero de 2021, por el cual se ha aprobado listado de puestos vacantes del mercadillo municipal de los jueves y así mismo se han aprobado las bases para la bolsa de puestos vacantes en el mercadillo municipal de los jueves.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el mercadillo y cualquier otro tipo de venta no sedentaria, se realiza la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la página web del Ayuntamiento de Teruel.

En Teruel a 9 de febrero de 2021.-La Alcaldesa, Emma Buj Sánchez

**BOLSA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE VACANTES EN EL MERCADILLO MUNICIPAL DE LOS JUEVES DE TERUEL.****1. Objeto.**

De conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en el mercadillo y cualquier otro tipo de venta no sedentaria, el Ayuntamiento de Teruel publicará en su página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, un listado de puestos vacantes en el mercadillo municipal de manera que los interesados podrán solicitar autorización para el ejercicio de venta ambulante cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ordenanza y adjudicándose conforme a los criterios establecidos en la misma.

Los puestos libres en el mercadillo municipal de los jueves de Teruel a fecha de la elaboración de la presente Bolsa son los siguientes:

- \* Mercado 29;
- \* Mercado 34;
- \* Mercado 60;
- \* Mercado 64;
- \* Mercado 74;
- \* Mercado 82;
- \* Alimentación 19.

Esta bolsa se extinguirá una vez que se haya finalizado el procedimiento de adjudicación de los puestos vacantes, tanto por su adjudicación a los interesados como si quedasen puestos desiertos por desistimiento de los interesados. La renuncia al puesto deberá efectuarse por escrito.

**2. Requisitos de los adjudicatarios**

1. Los interesados en el ejercicio de la venta ambulante en la ciudad de Teruel deberán cumplir en todo momento con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta a efectos tributarios y de la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente en el pago de la tasa por ocupación de vía pública.
- b) Cumplir, en su caso, las normas técnico-sanitarias que sean de aplicación.
- c) Acreditar, en el caso que sea necesario, la titulación y colegiación oficial, así como prestar las fianzas y demás garantías exigidas por la legislación vigente para la venta de determinados productos o la prestación de determinados servicios.
- d) Estar inscrito en el Registro de Actividades Comerciales de Aragón de acuerdo con lo previsto en la Ley de Comercio de Aragón.
- e) Ostentar, en su caso, los permisos y autorizaciones.

2. Junto con la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. DNI, tarjeta de extranjero o documento que lo sustituya.
2. Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. Certificado de estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes de Impuesto de Actividades Económicas.
4. En el caso de extranjeros, documentos que acrediten el permiso de residencia y de trabajo.
5. Dos fotografías tamaño carné.
6. En caso de tratarse de venta de alimentos, certificación acreditativa de haber recibido formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos conforme a la legislación vigente.
7. En el caso de que el solicitante sea socio de una cooperativa, este deberá aportar además el documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a nombre de la cooperativa así como un certificado de pertenencia a la misma, y los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a nombre de la cooperativa.

8. Póliza y recibo de pago del Seguro de Responsabilidad Civil de cobertura mínima de 150.000 euros, de la instalación del puesto a nombre del titular y recibo del pago del mismo o certificado emitido por la compañía aseguradora.

9. En el caso de puestos de venta ambulante que requieran instalación de gas, gasoil, instalaciones eléctricas o generadores eléctricos autónomos, además de todo lo anterior, se deberá aportar la documentación técnica necesaria según se informe por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

### 3. Solicitudes, plazo y lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizados que facilitará el Ayuntamiento y estarán disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel [sede.teruel.es](https://sede.teruel.es), en el apartado de trámites sobre Instalaciones municipales y puestos ambulantes, o en el siguiente enlace directo: [https://sede.teruel.es/portal/sede/se\\_contenedor2.jspseccion=s\\_ftra\\_d4\\_v1.jsp&contenido=5121&tipo=4&nivel=1400&layout=se\\_contenedor2.jsp&language=es](https://sede.teruel.es/portal/sede/se_contenedor2.jspseccion=s_ftra_d4_v1.jsp&contenido=5121&tipo=4&nivel=1400&layout=se_contenedor2.jsp&language=es)

### DEBERÁN RELLENARSE TODOS LOS CAMPOS DE LA SOLICITUD QUE SEAN OBLIGATORIOS.

Plazo: Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de esta bolsa de puestos en el BOP. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

Lugar: Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud sea presentada en una Oficina de Correos, deberá realizarse en sobre abierto, con objeto de que en la solicitud se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, a la siguiente dirección: Desarrollo Local, Ayuntamiento de Teruel, Plaza de la Catedral 1, 44001 Teruel (Teruel).

También podrá presentarse por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado.

No se admitirán solicitudes de autorización o aportación de documentación por correo electrónico ni por fax.

La adjudicación quedará supeditada a la comprobación de que el solicitante se halle al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y de que no tenga pendiente ningún tipo de deuda con esta Administración, cualquiera que sea su naturaleza.

### 4. Subsanación de deficiencias .

Se publicará en la página web [www.teruel.es](http://www.teruel.es) la lista de solicitantes identificados mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, o tarjeta de extranjero, con las deficiencias a subsanar. Concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar las deficiencias encontradas en la solicitud.

Si no se subsana en este plazo se le tendrá por desistido de su solicitud.

### 5. Criterios de adjudicación de la autorización.

La adjudicación de la titularidad de los puestos de venta ambulante en el mercadillo, se realizará teniendo en cuenta el orden de entrada en el Registro de este Ayuntamiento de la solicitud del interesado con la documentación completa, indicando el número de puesto en el que está interesado.

Por tanto y conforme a lo anterior, si hubiera dos o más interesados en el mismo puesto, se adjudicará atendiendo rigurosamente al orden de entrada con documentación completa. Esto es, la elección de los puestos obedecerá al criterio de orden de entrada con documentación completa en todo caso, publicándose, tras el periodo de subsanación, el listado de interesados definitivo.

Para la asignación de los puestos disponibles serán tenidas en cuenta solamente las solicitudes que hayan aportado toda la documentación correcta en los plazos establecidos al efecto.

### 6. Convocatoria para la elección de puesto

Una vez publicada la lista definitiva de los admitidos a la convocatoria de puestos vacantes en el mercadillo de los jueves, se convocará a los solicitantes (por el riguroso orden establecido en la lista publicada) en fecha y hora determinada para que puedan elegir puesto vacante.

En caso de no comparecer se entenderá por desistido en la solicitud, pasando al siguiente interesado de la lista, y así sucesivamente hasta que se agoten los puestos vacantes.

### 7. Duración y extinción de las autorizaciones.

La vigencia máxima de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo semanal de los jueves será de tres años desde el momento de adjudicación del puesto vacante.

Las autorizaciones deberán renovarse transcurrido ese tiempo a solicitud del interesado o a requerimiento del Ayuntamiento, con 1 mes de antelación a la finalización de su vigencia, debiendo cumplir en el momento de la renovación todos los requisitos establecidos para poder ejercer la venta ambulante.

En cuanto a la extinción y revocación de las mismas deberá de contemplarse lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante y cualquier otro tipo de venta no sedentaria vigente en el municipio de Teruel.

Núm. 2021-0353

## JOSA

En el expediente de declaración de ruina de edificación sita en calle Horno, 7 de Josa, (Teruel) con referencia catastral 8164311XL8386S0001BA, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a HEREDEROS DE D. PEDRO ALVAREZ PEREZ, la Resolución de inicio del procedimiento siguiente, al no haber sido posible la notificación personal a todos los posibles propietarios:

"Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre el estado de ruina del inmueble siguiente:

Edificio sito en C/ Horno, 7 de Josa. Teruel.

8164311XL8386S0001BA, vivienda deshabitada.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 261 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio,

## RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del inmueble descrito.

SEGUNDO. Poner el expediente de manifiesto a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, dándoles traslado del Informe Técnico, para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

TERCERO. Adoptar medidas de seguridad suficientes para evitar riesgos sobre la vía pública, hasta que se adopte el acuerdo que proceda, con el carácter de medidas cautelares ejecutables subsidiariamente."

En Josa, a la fecha de la firma. El Alcalde, D. Óscar López San Martín.

Núm. 2021-0354

## MAICAS

Al no ser posible la notificación personal a todos los posibles propietarios del inmueble sito en C/ Placetas, 9 de Maicas (Teruel) con referencia catastral 7574410XL7377S0001TS por desconocimiento de los mismos se procede a la notificación mediante Edicto de la siguiente Resolución de Alcaldía:

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre el posible estado de ruina del inmueble:

Referencia catastral:	7574410XL7377S0001TS
Localización:	C/ Placetas, 9 de Maicas. Teruel

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 261 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio,

## RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del inmueble descrito.

SEGUNDO. Poner el expediente de manifiesto a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, dándoles traslado del Informe Técnico, para que en un plazo de diez días hábiles, prorrogable por la mitad del plazo concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

TERCERO. Adoptar medidas de seguridad y habitabilidad siguientes conforme al Informe Técnico emitido por el Servicio Técnico de Urbanismo de este municipio:

Undécimo. Las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato público de los inmuebles son las que a continuación se enuncian, sin considerar otras que a juicio de los técnicos encargados de redactar el proyecto de demolición estimen oportunas

- Se evitará el acceso al edificio en toda su altura.
- Se evitará la circulación próxima a la fachada principal del mismo, por peligro de desprendimiento de partes sueltas de fachadas y restos de cubierta.
- Se advertirá a la vecindad colindante del peligro de acercamiento al inmueble y del acceso al mismo.
- Se delimitará una zona de acercamiento a la fachada del inmueble mediante vallado o similar que no permita la aproximación del viandante.

La exposición que presenta el inmueble frente a los posibles efectos del clima, como tormentas, nieve heladas viento etc... hace muy vulnerable las partes estructurales que todavía permanecen en pie, sobre todo, el resto de la cubierta del edificio, amenazando el desplome completo de las mismas al someterse a solicitaciones adicionales incapaces de ser sustentadas dado el agotamiento generalizado de los elementos estructurales del inmueble.

El edificio se encuentra en un claro estado de abandono total y su situación incumple el deber de conservación y mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, especificadas en el Art. 254 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

En Maicas a la fecha de la firma. La Alcaldesa. D<sup>a</sup> María Pilar Aguilar Palacio.

Núm. 2021-0349

ABEJUELA

Aprobado por esta Alcaldía por Decreto, el día 03 de febrero de 2021, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir el arrendamiento de Parcelas Rústicas 2021, se halla expuesto al público durante el plazo de 15 días, a efecto de posibles reclamaciones. Si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en caso de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Simultáneamente se anuncia que se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia efectiva o delegada la subasta que a continuación se detalla:

El próximo 3 de marzo a las 12:00 horas, se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento de las Parcelas Rústicas que figuran en el expediente, propiedad de este ayuntamiento, para su explotación agrícola, bajo el tipo de tasación de 400 euros anuales.

Las proposiciones se ajustarán al modelo usual indicando la cantidad ofrecida por el remate, debiendo ir acompañadas de los documentos que acrediten que el licitador no se halla incurso de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las corporaciones locales o declaración responsable, documentos que acrediten la identificación del licitador, justificante de haber presentado la fianza y, en su caso, la representación del licitador. Este modelo se podrá encontrar en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://abejuela.sedelectronica.es>) o solicitarse al ayuntamiento por correo electrónico o vía telefónica.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público, durante los quince días hábiles siguientes al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (BOPTe), o por cualquiera de los medios que la legislación reconoce en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento, en concepto de garantía, 100 euros. También se podrá presentar mediante transferencia e indicando en el asunto "Arrendamiento Rustico 2021", al siguiente número de cuenta: IBERCAJA ES47- 2085 – 4262 – 9101 - 0321-4299

La duración del arrendamiento será de cinco años. Desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2026.

El pliego de condiciones que ha de regir en la presente subasta estará a disposición de los interesados en las oficinas del ayuntamiento y en su sede electrónica desde el día de publicación en el BOPTe.

En caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda el 17 de marzo, a la misma hora, sin previo aviso y con los mismos requisitos de la primera subasta.

La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Carmen Civera García

Núm. 2021-0440

## CELLA

En cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 169.3 de la misma Ley, se hace público que esta Corporación, en Sesión Plenaria celebrada el día 13 de enero de 2021, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios 1/21, financiado por el remanente líquido de tesorería disponible, que presenta el siguiente resumen por capítulos:

## ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones reales	1.331.636,13
	SUMA MODIFICACION.....	1.331.636,13

## ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo	Denominación	Importe
VIII	Activos financieros	1.331.636,13
	SUMA MODIFICACION.....	1.331.636,13

Según lo dispuesto en el art. 171.1 en relación con el 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cella, a 9 de febrero de 2021.-EL ALCALDE, Juan Sánchez Hernández.

Núm. 2021-0406

## CELLA

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MEJORA DE FACHADAS. AÑO 2021

El Sr. Alcalde ha dictado en esta fecha el siguiente Decreto:

Visto el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA PARA EL PERIODO 2020-2023, aprobado en sesión plenaria de 16 de marzo de 2020, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61, de 27 de marzo de 2020; visto el acuerdo de modificación de dicho Plan Estratégico, aprobado en sesión plenaria de 2 de diciembre de 2020, cuyo texto integrado se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 15, de 25 de enero de 2021; vistos el estado de gastos y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2019; y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 f) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO aprobar la siguiente convocatoria:

Primero.- Convocatoria. Se convocan subvenciones para mejora de fachadas.

Segundo.- Cuantía y financiación. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 10.000,00 € anuales (partida 1520.48500).

Tercero.- Cuantía máxima de la subvención. La subvención será la siguiente:

- 1.- Pintado de fachadas: 2,50 €/m<sup>2</sup>, con un máximo de 250,00 €.
- 2.- Restauraciones de poca entidad o tercera categoría (p.e. enfoscado y pintado): 5,00 €/m<sup>2</sup>, con un máximo de 500,00 €.
- 3.- Restauraciones de mayor entidad o segunda categoría (p.e. enfoscado y pintado, zócalo, balcones de forja, rejuntado de piedras...): 7,50 €/m<sup>2</sup>, con un máximo de 750,00 €.
- 4.- Restauraciones de gran relieve y estética, o primera categoría; 10,00 €/m<sup>2</sup>, con un máximo de 1.000,00 €.

Cuarto.- Objeto. El objeto de las subvenciones es el apoyo económico para la mejora de fachadas, para coadyuvar a la rehabilitación urbana de la localidad.

Quinto.- Procedimiento de concesión de la subvención. Las solicitudes de subvención que cumplan los requisitos establecidos serán adjudicadas por orden de presentación, dentro del crédito disponible. Si alguna no puede ser aprobada por falta de crédito podrá reiterarse en el ejercicio siguiente.

Sexto.- Requisitos para solicitar la subvención. Pueden ser beneficiarios los titulares de fincas que realicen actuaciones que supongan la mejora estética de la fachada, al amparo de la oportuna licencia de obras o título habilitante idóneo, y se hallen al corriente con la hacienda municipal.

Séptimo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes. Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo de seis meses a partir de la solicitud u obtención de la licencia de obras, o de la presentación de otro título habilitante idóneo.

Octavo.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento. Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Alcaldía, a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración de Subvenciones.

Noveno.- Plazo de resolución, notificación y aceptación de la subvención. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de no producirse resolución expresa en dicho plazo, se entenderán desestimadas. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si no se renuncia expresamente en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión.

Décimo.- Recursos, plazo y forma de interposición. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer.- Forma y plazo de justificación. Las subvenciones se justificarán con las facturas y justificantes de pago de la empresa que realice los trabajos, o haya suministrado los materiales.

La justificación se presentará junto con la solicitud, o en el plazo de seis meses desde la notificación de la concesión de la subvención.

Decimosegundo.- Forma de pago. El pago se realizará en el plazo de un mes desde la justificación de la subvención.

Decimotercero.- Responsabilidad y régimen sancionador. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimocuarto.- Normativa de aplicación.- La presente convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; y, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Cella, a 7 de febrero de 2021. El Alcalde, Juan Sánchez Hernández.

Núm. 2021-0407

CELLA

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE SONDEOS ARQUEOLÓGICOS. AÑO 2021

El Sr. Alcalde ha dictado en esta fecha el siguiente Decreto:

Visto el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA PARA EL PERIODO 2020-2023, aprobado en sesión plenaria de 16 de marzo de 2020, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61, de 27 de marzo de 2020; visto el acuerdo de modificación de dicho Plan Estratégico, aprobado en sesión plenaria de 2 de diciembre de 2020, cuyo texto integrado se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 15, de 25 de enero de 2021; vistos el estado de gastos y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2019; y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 f) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO aprobar la siguiente convocatoria:



Primero.- Convocatoria. Se convocan subvenciones para la realización de sondeos arqueológicos.

Segundo.- Cuantía y financiación. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 2.000,00 € anuales (partida 1520.48500).

Tercero.- Cuantía máxima de la subvención. La subvención será de 200,00 €. Dicha subvención se incrementará en 100,00 € en el caso de que deba hacerse excavación arqueológica manual.

Cuarto.- Objeto. El objeto de las subvenciones es el apoyo económico para la realización de sondeos arqueológicos en la Zona de Prevención Arqueológica, para coadyuvar a la rehabilitación urbana de la misma.

Quinto.- Procedimiento de concesión de la subvención.- Las solicitudes de subvención que cumplan los requisitos establecidos serán adjudicadas por orden de presentación, dentro del crédito disponible. Si alguna no puede ser aprobada por falta de crédito podrá reiterarse en el ejercicio siguiente.

Sexto.- Requisitos para solicitar la subvención. Pueden ser beneficiarios los propietarios de fincas y promotores de obras que obtengan el certificado de la Dirección General del Patrimonio Cultural de autorización de la actuación, se hallen al corriente con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la hacienda municipal, y tengan o soliciten licencia de obras u otro título habilitante idóneo.

Séptimo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes. Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo de seis meses a partir de la obtención del certificado a que se refiere el párrafo anterior; y deberán venir acompañadas de dicho certificado.

Octavo.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento. Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Alcaldía, a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración de Subvenciones.

Noveno.- Plazo de resolución, notificación y aceptación de la subvención. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de no producirse resolución expresa en dicho plazo, se entenderán desestimadas. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si no se renuncia expresamente en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión.

Décimo.- Recursos, plazo y forma de interposición. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer.- Forma y plazo de justificación. Las subvenciones se justificarán con las facturas y justificantes de pago del arqueólogo que realice los trabajos, y en su caso, de la empresa que realice la excavación arqueológica manual.

La justificación se presentará junto con la solicitud, o en el plazo de seis meses desde la notificación de la concesión de la subvención.

Decimosegundo.- Forma de pago. El pago se realizará en el plazo de un mes desde la justificación de la subvención.

Decimotercero.- Responsabilidad y régimen sancionador. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimocuarto.- Normativa de aplicación.- La presente convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; y, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Cella, a 7 de febrero de 2021. El Alcalde, Juan Sánchez Hernández.

Núm. 2021-0408

CELLA

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE EMPLEO. AÑO 2021

El Sr. Alcalde ha dictado en esta fecha el siguiente Decreto:

Visto el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA PARA EL PERIODO 2020-2023, aprobado en sesión plenaria de 16 de marzo de 2020, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61, de 27 de marzo de 2020; visto el acuerdo de modificación de dicho Plan Estratégico, aprobado en sesión plenaria de 2 de diciembre de 2020, cuyo texto integrado se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 15, de 25 de enero de 2021; vistos el estado de gastos y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2019; y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 f) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO aprobar la siguiente convocatoria:

Primero.- Convocatoria. Se convocan subvenciones en materia de apoyo económico para el autoempleo y la contratación estable por PYMES de vecinos desempleados.

Segundo.- Cuantía y financiación. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 6.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2410.47000.

Tercero.- Cuantía máxima de la subvención. La subvención será de 600,00 € por cada trabajador contratado o que se autoemplee. La subvención se incrementará en un 10% (hasta un máximo de 750,00 €) si se es mujer o minusválido; si se ha recibido formación desde programas del Ayuntamiento; o si la actividad productiva se inscribe en los nuevos yacimientos de empleo.

En caso de contratación a tiempo parcial, la subvención se calculará proporcionalmente a la jornada laboral.

Cuarto.- Objeto. El objeto de las subvenciones es el apoyo económico para autoempleo o para la contratación estable por PYMES de vecinos desempleados, con la finalidad de favorecer la creación y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo.

Quinto.- Régimen. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, con procedimientos selectivos mensuales a lo largo del año. El importe máximo a otorgar en cada uno de los procedimientos será el disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente. No obstante, si alguna subvención no puede ser aprobada por falta de crédito podrá reiterarse en el ejercicio siguiente.

Sexto.- Requisitos para solicitar la subvención. Pueden ser beneficiarios las PYMES radicadas en Cella que contraten desempleados de manera indefinida o por un periodo no menor a tres años, y los desempleados que accedan a autoempleo; en ambos casos los trabajadores contratados o autoempleados deben ser vecinos de Cella, con una antigüedad en el padrón municipal de al menos seis meses. No pueden ser beneficiarios quienes no se hallen al corriente con la hacienda municipal, ni quienes no dispongan de licencia de actividad u otro título habilitante idóneo.

Séptimo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes. Si bien pueden presentarse solicitudes durante todo el año natural, el plazo de presentación de cada solicitud es de tres meses desde la firma del contrato, o desde el alta en el IAE y en la Seguridad Social en caso de autoempleo.

La solicitud deberá venir acompañada de una breve memoria explicativa de las características y costes de la contratación o de la actividad, y de la tarjeta de desempleo del trabajador contratado o autoempleado.

En caso de contratación de desempleados por PYMES, deberán aportar además copia del contrato de trabajo, sellado por el INAEM, y el alta del trabajador en el régimen general de la Seguridad Social. En caso de autoempleo deberán aportar copia del alta en el IAE y en la Seguridad Social. Además, deberá acreditarse que el beneficiario se halla al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Octavo.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento. Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Alcaldía, a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración de Subvenciones.

Noveno.- Plazo de resolución, notificación y aceptación de la subvención. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo de tres meses desde su presentación. En caso de no producirse resolución expresa en dicho plazo, se entenderán desestimadas. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si no se renuncia expresamente en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión.

Décimo.- Recursos, plazo y forma de interposición. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer.- Forma y plazo de justificación. Las subvenciones a PYMES que contraten desempleados se justificarán con copias de las nóminas y de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a los mismos, por un periodo de seis meses, y de los justificantes bancarios de pago.

Las subvenciones a los desempleados que se autoempleen se justificarán con los boletines de cotización a la Seguridad Social por un periodo de seis meses, y de los justificantes bancarios de pago; y además, en su caso, con facturas y justificantes bancarios de pago de gastos necesarios para la puesta en marcha de la empresa.

La justificación se presentará en el periodo comprendido entre los seis y los nueve meses posteriores a la fecha de contratación o autoempleo.

Decimosegundo.- Forma de pago. El pago se realizará en el plazo de un mes desde la justificación de la subvención.

Decimotercero.- Compatibilidad con otras subvenciones.- Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Decimocuarto.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios. Las empresas beneficiarias asumirán la obligación de mantener el puesto de trabajo durante tres años, y sustituir en caso de baja al trabajador que dio lugar a la subvención por otro que reúna los requisitos que determinaron la concesión de la ayuda en el plazo máximo de 3 meses, debiendo comunicar este hecho al Ayuntamiento, salvo que se justifique documentalmente el cese de la actividad por causas de fuerza mayor. En caso de incumplimiento de esta obligación deberán reintegrar el importe de la subvención o ayuda.

Decimoquinto.- Responsabilidad y régimen sancionador. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimosexto.- Normativa de aplicación.- La presente convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; y, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Cella, a 7 de febrero de 2021. El Alcalde, Juan Sánchez Hernández.

Núm. 2021-0412

LA PUEBLA DE HÍJAR

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 8 de febrero de 2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales 3 Cuatrimestre 2020 tasa abastecimiento agua, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del 3 Cuatrimestre 2020 tasa abastecimiento agua correspondiente en:

Localidad: Puebla de Híjar, La

Plazo de Ingreso: Del 8 de marzo de 2021 al 8 de mayo de 2021

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los veinte primeros días no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la

obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Núm. 2021-0397

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 117, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de la escuela infantil y comedor, correspondiente al MES DE FEBRERO DE 2021 del curso 2020/2021. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 5 de febrero de 2021. El Alcalde, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2021.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

\* Tasa por prestación del servicio de escuela infantil y comedor, MES DE FEBRERO DE 2021 del curso 2020/2021.

2. Plazo de ingreso.

Del 10 de Marzo de 2021 al 10 de Mayo de 2021.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER, S.A.

CAJA RURAL SOOC. COOP. CREDITO

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Los Arcos nº 2, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 10 de Mayo de 2021, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del pe-

riodo voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 5 de febrero de 2021. EL ALCALDE. Fdo. Miguel Iranzo Hernández

Núm. 2021-0428

TORRES DE ALBARRACÍN

De conformidad con lo señalado en el artº. 150.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, tras la exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al año 2021, y sin que se haya presentado reclamación alguna, se procede a la publicación del resumen por Capítulos de dicho presupuesto.

Contra esta aprobación definitiva cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la mencionada jurisdicción.

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

AI.-OPERACIONES CORRIENTES.

Cap.1.-	Gastos de Personal	96.000 Euros.
Cap.2.-	Gastos en B.Corrientes y Servicios	85.000 Euros.
Cap.3.-	Gastos Financieros	5.000 Euros.
Cap.4.-	Transferencias Corrientes	14 14.000 Euros.
Cap.5.-	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0 Euros.

Total 200.000 Euros.

AII.-OPERACIONES DE CAPITAL.

Cap.6.-	Inversiones Reales	190.000 Euros.
Cap.7.-	Transferencias de Capital	0 Euros.

Total 190.000 Euros.  
Total No financieras 390.000 Euros.

B) OPERACIONES FINANCIERAS

Cap.8.-	Activos Financieros	0 Euros
Cap.9.-	Pasivos Financieros	19.000 Euros.

Total 19.000 Euros  
Total Financieras 19.000 Euros.

TOTAL GASTOS 409.000 Euros.

## ESTADO DE INGRESOS

## A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.

## AI.-OPERACIONES CORRIENTES.

Cap.1.-	Impuestos Directos	34.000 Euros
Cap.2.-	Impuestos Indirectos	0 Euros
Cap.3.-	Tasas y otros Ingresos	50.000 Euros
Cap.4.-	Transferencias Corrientes	76.000 Euros
Cap.5.-	Ingresos Patrimoniales	40.000 Euros

Total 200.000 Euros.

## AII.- OPERACIONES DE CAPITAL

Cap.6.-	Enajenación de Inversiones Reales	19.000 Euros.
Cap.7.-	Transferencias de Capital	190.000 Euros.

Total 209.000 Euros

TOTAL Operaciones No Financieras 409.000 Euros.

## B) OPERACIONES FINANCIERAS.

Cap. 8.-	Activos Financieros	0 Euros.
Cap. 9.-	Pasivos Financieros	0 Euros.

Total Operaciones financieras 0 Euros

TOTAL INGRESOS 409.000 Euros

## PLANTILLA DE PERSONAL

## Funcionarios de Carrera.

- 1.- Secretario-Interventor, 1 plaza agrupada con Royuela y Moscardón.

## Personal Laboral

- 1.- Alguacil, contrato 4 horas diarias.
- 2.- Auxiliar-Administrativo, contrato de ½ Jornada.

En Torres de Albarracín 08 de Febrero de 2021.-ALCALDE, Inocencio Martínez Sánchez.

Núm. 2021-0418

LOSCOS

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para la construcción de LAMT CD Loscos Z03364 a CT Monforte de Moyuela Z04129 entre los apoyos 2 y 33, en varias fincas del polígono 3 del término de Loscos, calificada como suelo no urbanizable genérico que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Loscos a 8 de febrero de 2021.-El Alcalde. Pedro Elias Bailo

Núm. 2021-0415

## UTRILLAS

**APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS, 2020-2023.**

El Pleno del Ayuntamiento de Utrillas, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan estratégico de Subvenciones, para los ejercicios 2020-2023.

Publicado anuncio de la aprobación inicial en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, núm. 242 de 21 de diciembre de 2020, con la redacción íntegra del Plan, no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones, durante el periodo de quince días hábiles de exposición pública, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial, queda definitivamente aprobado.

**EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS****ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS**

*De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:*

2021-0438.-Puertomingalvo.-Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

2021-0437.-Puertomingalvo.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de maquinaria, herramientas y servicios municipales.

2021-0432.-Josa.-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios de cementerio municipal.

2021-0431.-Josa.-Ordenanza municipal reguladora de la prestación de servicios municipales funerarios.

2021-0422.-Alcorisa.-Reglamento interno de la escuela de música.

2021-0417.-Alcorisa.-Modificación de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos y/o peligrosos.

2021-0416.-Alcorisa.-Reglamento por el que se regula la organización, composición y funcionamiento del consejo sectorial de medio ambiente del Ayuntamiento de Alcorisa.

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

**Cuenta General**

2021-0413.-Ráfales, año 2020.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Tel.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

**Anuncios:**

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.